

ANEXO

Tabla Salarial 2001

Grupos Profesionales		Salario Anual Mínimo pesetas	Salario Anual Mínimo €
Director	Director	3.312.893	19.910,89
Responsable/Jefe	Manager	3.172.065	19.064,49
Supervisor	Supervisor	2.892.356	17.383,41
Analista de Negocio / Trainees	Business Analyst / Trainees	2.493.344	14.985,30
Vendedor/Promotor	Sales Rep./Promoter	2.451.250	14.732,31
Soporte Administrativo	Administrative Support	2.293.980	13.787,10

Comisión Negociadora.

Parte trabajadora:

Armando Fernández Espino.
Alejandro López.

Parte empresarial:

Bruno Rodríguez Romero.
Jorge Barberá Durbán.
Amalia Rodríguez.
Esther Pérez.

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las trece horas del día 6 de julio de 2001, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo a suscribir entre Philip Morris Spain, S.A. y los trabajadores de sus Centros de Trabajo y Almacenes dependientes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

PUNTO ÚNICO: convenio colectivo a ser suscrito por la empresa Philip Morris Spain, S.A. y los trabajadores de sus Centros de Trabajo en la Comunidad de Autónoma de Canarias.

Se presenta como parte integrante de este Acta el Convenio Colectivo de Philip Morris Spain, S.A. en la Comunidad Autónoma de Canarias firmado en Tenerife en la fecha antes indicada.

Los miembros de la Comisión Negociadora tras la lectura del texto anterior con efecto julio de 2001, entre Philip Morris Spain, S.A. y los Trabajadores de sus Centros de Trabajo en Canarias, en prueba de conformidad, proceden en este acto a la firma del convenio colectivo.

1990 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2002, relativa al depósito de documentación sobre la constitución de la asociación empresarial Asociación de Armadores de Merluza Negra de Canarias (Armercan).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del